



Municipalidad de Crespo
2023

Resolución Firma Conjunta

Número:

Referencia: RECURSO DE QUEJA JERARQUICO INSU-SERV. SRL

RESOLUCION

Sesión Ordinaria, 15 de Junio de 2023.-

VISTO:

El Recurso de Apelación Jerárquica contra Decreto N° 2023-535-E-MUNICIPIO-INT ingresado este Cuerpo Legislativo por parte de la firma INSU-SERV SRL; CUIT Nro. 30-70841700-5, bajo Expediente 15.249/2023, y

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto N° 469/2023 de fecha 8 de mayo del corriente, se aprobaron las actuaciones correspondientes a la Licitación Pública N° 10/2023, referida a contratación de mano de obra, herramientas y maquinarias para ejecución de la obra “Extensión de red de gas natural en el Parque Industrial”.

Que la firma adjudicada resulto ser “NESTOR EUGENIO FERNANDEZ SRL - CUIT N° 30-70922333-6”.

Que en fecha 17 de mayo del corriente, la firma INSU-SERV SRL, presentó un recurso de revocatoria contra el Decreto N° 469/2023, por considerar que se dispuso ilegalmente adjudicar la licitación pública a “NESTOR EUGENIO FERNANDEZ”, por no reunir tal oferta lo prescripto por el Pliego de Condiciones y demás documentación licitatoria.

Que a través del Decreto N° 535/2023 de fecha 23 de mayo del corriente, se dispuso rechazar el recurso planteado por la firma por considerar que el mismo no reunía los fundamentos necesarios.

Que la firma INSU-SERV S.R.L., CUIT N° 30-70841700-5, en fecha 31 de mayo del corriente se presentó ante el Concejo Deliberante e interpuso recurso de apelación jerárquico contra el Decreto 535/2023 DEM, de fecha 23 de mayo de 2023, a fin de que se deje sin efecto el mencionado Decreto.

A priori, corresponde recordar lo dispuesto por el Artículo 241° de la Constitución de Entre Ríos: *“Se establece a los fines de la habilitación de la vía judicial contencioso administrativa que la instancia quedará agotada con la denegación expresa o tácita dictada, según los casos, por el presidente municipal y el vicepresidente municipal respecto de los asuntos administrativos del concejo deliberante”*

Asimismo, el artículo 107 inciso II de la Nueva Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, modificada por la ley 10.082, establece: *“Son atribuciones del Presidente Municipal:...Conocer y resolver originariamente en asuntos de índole administrativa que se susciten ante el Municipio, cuando no está facultado expresamente otro funcionario. Sus resoluciones agotan la instancia administrativa habilitando la vía judicial correspondiente.”*

La Ordenanza Municipal N° 25/16 de fecha 20 de abril de 2016, se adecuó a lo establecido en la Constitución Provincial y a la Nueva Ley Orgánica de Municipios N° 10.027, modificada por la ley N° 10.082, en cuanto dispone que las resoluciones y decretos dictados por el Presidente Municipal en asuntos de índole administrativa, agotan la instancia administrativa y habilitan la vía judicial correspondiente.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,

RESUELVE

ARTICULO 1°.- No hacer lugar al Recurso de Apelación Jerárquica contra Decreto N° 2023-535-E-MUNICIPIO-INT interpuesto por la firma INSU-SERV SRL, CUIT N° 30-70841700-5 con fecha 31 de Mayo de 2023, por improcedente, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- Comuníquese con copia de la presente, a los interesados.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, archívese, etc.-